

CONVENIO DE COLABORACIÓN

"Programa de Formación y Orientación para la Integración y la Empleabilidad de Personas con Discapacidad Física"

ENTRE EL CENTRO UNESCO GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

En Madrid, a 19 de enero de 2012

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan José Benítez de Lugo y Massieu**, en su condición de presidente del la **Centro UNESCO Gran Canaria**, en adelante Centro UNESCO GC, con CIF: G-76023522 y domicilio social en Plaza Cairasco, 1, 35002 Las Palmas de Gran Canaria ,y actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, la **Fundación VODAFONE ESPAÑA**, con domicilio en la Avda. de Europa Núm.1, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Madrid, constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José María de Prada González, obrando al número 2.416 de su Protocolo, y actuando en su nombre y representación **D. Santiago Moreno Fernández**, en su calidad de Director General de la misma, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo del Patronato de la mencionada Fundación en sesión celebrada el 16 de Enero de 2009.

Las partes, en la representación que ostentan se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial y a tal efecto.

MANIFIESTAN

I.- Que la **Fundación Vodafone España** es una institución sin ánimo de lucro que tiene como fin principal y no exclusivo la realización de toda clase de estudios e investigaciones sobre los beneficios sociales de las telecomunicaciones en la Sociedad, promoviendo y patrocinando, entre otras actividades, proyectos encaminados a favorecer la integración de colectivos vulnerables. Así, colabora en proyectos de innovación tecnológica y sus aplicaciones para la integración sociolaboral, a través de cursos de formación en nuevas tecnologías e iniciativas pro empleo con diversas organizaciones.

II.- Que el **Centro UNESCO GC** es una institución sin ánimo de lucro, creada al amparo de la Ley de Asociaciones y cuyo fin principal es contribuir al desarrollo y conocimiento del ideario UNESCO, especialmente en el terreno de la educación, la ciencia, la cultura y los derechos humanos.

Que el **Centro UNESCO GC** conector de que en Canarias un total de 5.734 personas con discapacidad son demandantes de empleo y que las TIC's ofrecen grandes oportunidades para aumentar la participación, la integración y la independencia de todos los ciudadanos en general, y en particular proporcionan más autonomía y oportunidades laborales a las personas con discapacidad, desea poner en marcha el *"Programa de Formación y Orientación para la Integración y la Empleabilidad de Personas con Discapacidad Física"*.

Este proyecto de formación se desarrollará en las aulas de la institución cultural Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, el cual las pondrá a disposición del **Centro UNESCO GC** para que se realicen 5 cursos de 36 horas de duración cada uno de ellos, en los que habrán de participar un máximo de 70 alumnos, 14 participantes por curso.

La captación y selección de alumnos se realizará a través del Servicio Canario de Empleo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y red de entidades

canarias específicamente relacionadas con la inserción y promoción ocupacional y laboral de personas con discapacidad.

El programa formativo abordará los siguientes contenidos en función de las dos siguientes categorías de alumnado:

A. Personas con discapacidad física, demandantes de empleo o de mejora de empleo, con conocimientos informáticos básicos (saben manejarse en Internet).

- Presencia en las redes sociales, chats, blogs, foros...
- Servicios de información de páginas inclusivas
- Administración Electrónica. Recursos disponibles
- Formación y empleo (ordinario y protegido). Recursos disponibles
- Emprendimiento e iniciativas de teletrabajo

B. Personas con discapacidad física, demandantes de empleo o de mejora de empleo, titulados universitarios, a quienes se presupone un manejo habitual de Internet.

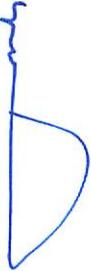
- Normativa europea, nacional y local en materia de discapacidad
- Recursos, ofertas y bolsas de empleo
- Orientación en técnicas de búsqueda de trabajo
- Principales elementos relacionados con la inserción laboral (competencia laboral, creatividad, comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, etc.)
- Difusión de objetivos y proyectos a través de las redes sociales (horizontales y verticales)
- Participación en los espacios 2.0 de búsqueda de empleo (Infojobs, bolsas empleo...) y para profesionales de la red (Linkedin...)

III.- Que ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de actividades de alta especialización para el colectivo anteriormente mencionado

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para promover la inserción laboral de las personas con discapacidad física mediante la promoción de la formación.

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el **Centro UNESCO Gran Canaria** y la Fundación VODAFONE ESPAÑA, en relación con el proyecto que presenta ***“Programa de Formación y Orientación para la Integración y la Empleabilidad de Personas con Discapacidad Física”*** unido como Anexo I y que forma parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.



2.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1.- Compromisos de la Fundación Vodafone España

La **Fundación Vodafone España**, en virtud de este Convenio de Colaboración, se compromete a realizar una aportación económica por importe único y máximo **18.000.-€ (DIECIOCHO MIL EUROS)**

La mencionada aportación económica, se hará efectiva conforme al siguiente calendario:

- Un primer pago por importe de **13.000.-€** a los quince días siguientes de la firma del presente convenio.
- Un segundo y último pago por importe de **5.000.-€** al término de las actividades programadas en noviembre 2012 y una vez recibida la memoria de actuación.

Para la realización del segundo plazo, el **Centro UNESCO GC** presentará la **Fundación VODAFONE ESPAÑA** una memoria de las actividades realizadas con los fondos donados, que incluirá. Informe del proyecto, fotografías, dossier de prensa en el que se haga mención a la colaboración de la Fundación Vodafone España, y soportes informativos (programas, carteles, anuncios, etc.).

La liquidación de los fondos comprometidos se practicará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que mantiene abierta **Centro UNESCO GC** en el Banco Caja de Canarias, siendo su número de cuenta el que sigue: 2052 8048 23 3310203403.

La aportación aquí prevista que realiza la **Fundación Vodafone España** para el desarrollo del Proyecto proviene de la donación efectuada por Vodafone España, S.A.U. a la **Fundación Vodafone España** en cumplimiento de la medida alternativa prevista en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, que sustituye a la obligación de reserva de 2% de su plantilla para trabajadores con discapacidad. En consecuencia, las partes reconocen que la aportación de la **Fundación Vodafone España** aquí prevista tiene como finalidad el desarrollo de actividades de inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad que permita la creación de puestos de trabajo para dichas personas. Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, el **Centro UNESCO GC** asume el compromiso expreso de cumplir con las siguientes condiciones:

- Utilizar la aportación únicamente para las actividades previstas en este Convenio, que no tendrán en ningún caso carácter lucrativo.
- Guardar, durante el plazo de diez (10) años, registro e informes del uso de la aportación y emitir las correspondientes certificaciones que acrediten que

la **Fundación Vodafone España** ha realizado la aportación, en caso de que así sea requerida por la **Fundación Vodafone España**.

El **Centro UNESCO GC** deberá reembolsar a la **Fundación Vodafone España** la aportación aquí prevista en caso de incumplimiento por parte del **Centro UNESCO GC** de las condiciones preceptivas previstas en la presente cláusula.

2.2.- Compromisos del Centro UNESCO GC

Por su parte, el **Centro UNESCO GC** se compromete a desarrollar el "**Proyecto**" y a destacar la colaboración prestada por la **Fundación Vodafone España**, regulada en el presente acuerdo, la difusión que se establece a continuación:

- a) Con motivo de la suscripción del presente convenio y para la presentación de los resultados obtenidos tras la finalización del proyecto, el **Centro UNESCO GC** convocará rueda de prensa que contará con la representación institucional de la Fundación Vodafone y del Centro UNESCO Gran Canaria.
- b) Cartel con el logotipo de la **Fundación Vodafone España** en las aulas de formación
- c) Presencia visible y destacada de la Fundación Vodafone España en el "**Proyecto**"
- d) Presencia en la Web del **Centro UNESCO GC** con link a la página web de la Fundación Vodafone España
- e) Inserción del logotipo de la **Fundación Vodafone España** en todos los soportes publicitarios: carteles, folletos, etc. elaborados para la información y difusión del proyecto. Disponiendo el citado logotipo en un lugar destacado
- f) Mención de la colaboración de la **Fundación Vodafone España** en la campaña de comunicación y publicidad del "**Proyecto**"
- g) Mención de la colaboración de la **Fundación Vodafone España** en las publicaciones que realice el **Centro UNESCO GC**

3.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma extendiéndose su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, en todo caso su terminación se producirá una vez las partes hayan cumplido sus respectivas obligaciones. No se entenderá que el mismo ha sido prorrogado o reconducido sin el previo, expreso y escrito consentimiento de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá decidir el cese de la colaboración comunicando por escrito su decisión a la otra con una antelación de 30 días naturales. En el supuesto de que por causa no imputable a la **Fundación Vodafone España**, se decidiese la resolución anticipada de este Convenio por el **Centro UNESCO GC**, la **Fundación Vodafone España** quedará facultada para solicitar, y el **Centro UNESCO GC** estará obligada a devolver, las cantidades aportadas en proporción al tiempo transcurrido desde el cese de la colaboración y que no hayan sido destinadas al Proyecto. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su terminación se producirá una vez sea entregada a la **Fundación Vodafone España** la documentación acreditativa de la utilización de su aportación económica, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un tiempo superior.

4.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

4.1.- Derechos Preexistentes

Cada una de las partes es la titular única y exclusiva de sus respectivas patentes, "modelos de utilidad", diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente Convenio no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra parte

5.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

El **Centro UNESCO GC** se compromete a comunicar la participación de la **Fundación Vodafone España** en el "**Proyecto**" en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la colaboración aquí prevista, previa autorización expresa de la **Fundación Vodafone España**, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo "**Fundación Vodafone España**" que se indiquen por parte de la misma.

El **Centro UNESCO GC** deberá velar para que el nombre e imagen de la **Fundación Vodafone España** no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución del "**Proyecto**"

Asimismo, el **Centro UNESCO GC** autoriza a **Fundación Vodafone España** el uso de su imagen, marca y/o logotipo, con el objeto de dar publicidad y difusión a la colaboración objeto del presente Convenio

6.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en la prestación de los servicios que cada una realiza, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a **Fundación Vodafone España** ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer el **Centro UNESCO GC** respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Los empleados destinados por cada parte al desarrollo del "**Proyecto**" no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto las partes como dichos empleados deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a

cada parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por los empleados que destine al Proyecto. En este sentido, será obligación específica y exclusiva del **Centro UNESCO GC** cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

7.- DERECHOS DE IMAGEN

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio se realizaran filmaciones o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, el **Centro UNESCO GC** solicitará la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión de la Fundación Vodafone España, ya sea a través de su página web, su revista o de cualquier otra publicación.



Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS



Las partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas.

9.- CLÁUSULA ANTI CORRUPCIÓN

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente Convenio. En particular, las partes se comprometen a:

- (a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables; incluyendo (con carácter enunciativo y no limitativo): (i) la normativa de Reino Unido contenida en el *Bribery Act 2010*, y aplicable a la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA como entidad parte del Grupo Vodafone, (ii) las normas de la OCDE para combatir el soborno de los funcionarios públicos en las transacciones internacionales de 21 de noviembre de 1997 y (iii) los artículos 286, 419, 428 y concordantes del Código Penal español (que recogen los delitos de corrupción entre particulares, cohecho y tráfico de influencias, respectivamente).
- (b) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción.
- (c) En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de que provenga del el **Centro UNESCO GC** o de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

Informar con carácter inmediato a la otra parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

10.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse siempre por escrito enviado por conducto de telefax, correo ordinario, correo electrónico, correo

privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

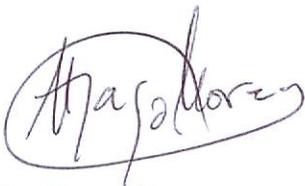
11.- FUERO

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente Convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa por ambas partes al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fundación VODAFONE ESPAÑA

Centro UNESCO GRAN CANARIA



D. Santiago Moreno
Director General



D. Juan José Benítez de Lugo
Presidente